

Acuerdo COBAY 02/2014 por el que se expide el Reglamento del Funcionamiento y Utilización de las Aulas de Clase de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 11, fracción XI, de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Acuerdo COBAY 02/2014 por el que se expide el Reglamento del Funcionamiento y Utilización de las Aulas de Clase de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

**REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS
AULAS DE CLASE.**

Capítulo 1.

Disposiciones generales.

ARTICULO 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria en las aulas de clase de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán. Las disposiciones que emanen del mismo, deberán ser cumplidas. El incumplimiento de las mismas, será sancionado conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 2. Corresponde a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, dictar las disposiciones conforme a las cuales deberán funcionar y utilizarse las aulas.

ARTICULO 3. Este reglamento tiene como objetivo establecer los derechos y obligaciones a que quedarán sujetos los usuarios que utilicen las aulas de los Planteles.

ARTICULO 4. Este reglamento tiene como finalidad salvaguardar la integridad física de las personas que hacen uso de las aulas de los planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Capítulo 2.

Derechos y Obligaciones.

ARTICULO 5. Las aulas son de uso exclusivo para la realización de actividades académicas y actividades extraordinarias vinculadas con el desarrollo de las competencias de los estudiantes y acordes al equipamiento y funcionalidad de las mismas.

ARTICULO 6. El acceso a las aulas se encuentra reservado para la comunidad educativa del plantel o personal que desarrolle alguna actividad académica con los estudiantes.

ARTICULO 7. Los alumnos tienen derecho a un aula, limpia, ordenada y equipada de acuerdo a la disponibilidad y requerimientos de las actividades a desarrollar dentro de los mismos.

ARTICULO 8. Son obligaciones de los usuarios de las aulas las siguientes:

- a) Mantener el orden y acomodo del mobiliario, en caso en que la dinámica de la actividad a realizar requiera de una distribución distinta, el usuario se compromete a restituir el acomodo del mismo al término de la actividad.
- b) Reportar al docente o autoridades competentes actos vandálicos, desperfectos, falta de aseo, usos o actividades inapropiadas dentro de las mismas.
- c) Procurar aprovechar al máximo ventilación e iluminación, manteniendo apagados ventiladores y luces cuando no sea necesario su uso.
- d) Depositar la basura en los recipientes correspondientes, manteniendo el aula limpia.
- e) Respetar los horarios de entrada y salida establecidas.
- f) Los usuarios son responsables de los artículos de su propiedad que ingresan a las aulas.

ARTICULO 9. Una vez concluida la actividad a desarrollar en las aulas, los usuarios deberán retirar los materiales empleados, acomodar el mobiliario, apagar el equipo y las luces.

Capítulo 3.

Prohibiciones.

ARTICULO 10. Los usuarios tienen prohibido realizar las siguientes actividades dentro de las aulas:

- a) Ingresar con alimentos, comer, fumar y/o beber líquidos.
- b) El uso de aparatos de radio comunicación, entretenimiento, audífonos, y demás equipos electrónicos que no sean requeridos para los fines de la actividad a desarrollar.
- c) Realizar actividades no académicas o que por su naturaleza, el aula sea inadecuada para su realización.
- d) Realizar cualquier tipo de acto vandálico.
- e) Pintar o grafitiar paredes, mobiliario, así como dañar cualquier parte de la infraestructura.

Capítulo 4.

Sanciones.

ARTICULO 11. El incumplimiento de las presentes disposiciones serán sancionadas con base a la gravedad de la falta cometida y serán impuestas por el Director del Plantel.

ARTICULO 12. Los casos no previstos en éste Reglamento serán solucionados por la Dirección del Plantel.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Derogación

Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango, emitidas por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

TERCERO. Publicidad.

Una vez que sea aprobado el presente reglamento, hágasele saber el contenido del mismo, a la comunidad estudiantil y cuerpo docente de todos los Planteles y centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Este reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a 29 de octubre de 2014.